

EL TRABAJADOR AGRICOLA EN ESPAÑA

Por

ARTURO ESPINOSA POVEDA

Doctor en Derecho
Secretario Técnico Sindical

El progreso de la agricultura está íntimamente relacionado con el esfuerzo, las privaciones y sacrificios de cuantos aportan sus actividades al ejercicio directo de esta noble profesión.

Merecen consideración especial los trabajadores agrícolas por cuenta ajena, meros asalariados, soporte humano básico de este progreso, cuya dedicación al cultivo del suelo, cuidado y atención de la ganadería o explotación de los montes constituye su medio fundamental de vida.

Estos trabajadores rurales, en la versión autorizada de la Oficina Internacional del Trabajo, no han conseguido, en la generalidad de los países, gozar de la misma protección ni de las ventajas que disfrutaban los trabajadores ocupados en otros sectores de la economía (1).

La presente comunicación tiene por objeto ofrecer al Encuentro Internacional de los Católicos sobre la Vida Rural una breve síntesis de los aspectos sociales más fundamentales sobre la situación del trabajador rural en España.

CENSO DE TRABAJADORES.

El total de trabajadores por cuenta ajena, aquellos que prestan sus servicios a un empresario, mediante la adecuada retribu-

(1) Conferencia Internacional del Trabajo. XXX Reunión, 1950. *Trabajo Agrícola. Informe General*, pág. 1, Ginebra.

ción, se estima en dos millones. De ellos, figuraban incluidos en el Censo de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, al 31 de marzo de 1962, 1.498.047 trabajadores, de los cuales 352.992 tienen la consideración de permanentes, con contrato anual o de duración indefinida, y 1.145.055 están calificados como eventuales.

No se incluyen en estas cifras aquellos que circunstancialmente prestan sus servicios en la agricultura, ni las mujeres o jóvenes que no alcanzan la cifra de noventa jornales al año. Los pequeños cultivadores, de tierra propia o ajena, muchos de los cuales suelen trabajar ocasionalmente por cuenta ajena, tampoco se incluyen en estos datos.

La importancia del censo de trabajadores rurales asalariados es evidente. Ellos representan más del 25 por 100 del total de la población activa de España.

La situación de estos trabajadores ha sido objeto de especial consideración en el transcurso de los últimos años, siguiendo las directrices marcadas por la doctrina social católica en sus Cartas Pontificias: *Rerum Novarum*, *Quadragesimo Anno* y *Mater et Magistra*. A través de los Congresos de Trabajadores, de las Asambleas Nacionales de agricultores, de las Semanas Sociales (2) y de los Congresos Nacionales de los Sindicatos, se han ido planteando, sucesivamente, soluciones concretas a la diversa gama de problemas con que se enfrenta este sector asalariado.

ACCIÓN SINDICAL.

«Los trabajadores de la tierra han de ser protagonistas de su elevación». Así se indica en uno de los titulares de la parte III de la Encíclica *Mater et Magistra*, al referirse a los «Nuevos aspectos de la cuestión social». Y añade: «Los protagonistas del desarrollo económico, del progreso social y de la elevación cultural de los ambientes agrícola-rurales deben ser los mismos interesados, es decir, los obreros de la tierra».

Para ello, es imprescindible que estos trabajadores formen parte de asociaciones profesionales potentes que impulsen y aceleren el efectivo desarrollo de la acción social en los medios rurales,

(2) XII: El trabajo. Zaragoza, 1952. XIII: Los problemas sociales del campo andaluz. Córdoba, 1953.

que estén presentes activamente en la vida pública, que influyan en las decisiones políticas y administrativas.

Está reconocido que, en general, el movimiento sindical progresó más lentamente en la agricultura que en la industria y que existe en muchos países una notable disparidad en cuanto al trato a los trabajadores, según que estén empleados en la agricultura o en otros sectores de la economía, en cuanto a las condiciones de vida y de empleo y a las diferentes medidas de protección social que se les aplican. El informe presentado en la XXX Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (3), sobre «Trabajo agrícola», expresa la opinión de que esta situación se deba, en parte, a la naturaleza propia de la agricultura y a la estructura de la colectividad rural, a la lentitud de la organización de los trabajadores agrícolas y a la dificultad que existe en aplicar a su profesión la legislación social que rige las otras ramas de la actividad económica.

Es evidente que la sindicación efectiva de los trabajadores rurales tropieza con serias dificultades, pero si «su asociación es una exigencia vital (*Mater et Magistra*), estas dificultades han de ser superadas, poniendo a contribución todos los medios que permitan la consecución de los objetivos sociales antes citados.

El trabajador agrícola español participa de pleno derecho, como miembro activo, en las tareas que corresponden a los Sindicatos, a sus Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, constituidas en 8.009 pueblos de España.

Más de cincuenta mil trabajadores agrícolas y pecuarios ostentan cargos de representación sindical en las Juntas directivas de los Sindicatos locales, provinciales y en la Junta Central Nacional.

Su elección tiene lugar cada tres años, mediante sufragio directo y secreto emitido por todos los trabajadores, sin distinción de sexo ni de otra índole, pudiendo ser reelegidos indefinidamente si gozan de la confianza de sus compañeros de trabajo.

Las funciones específicas de orden social que desarrollan los trabajadores campesinos a través de sus asociaciones profesionales, se refieren: al mejoramiento de las condiciones de empleo, esencialmente a través de la negociación colectiva; a la perfección de las disposiciones que reglamentan, con carácter mínimo, las

(3) Informe citado. Ginebra, 1950.

relaciones de trabajo; a la colocación obrera y regulación de las corrientes migratorias; al perfeccionamiento cultural y a la especialización profesional de los trabajadores para su mejor adaptación a las nuevas técnicas de los cultivos, mejora ganadera y a la utilización de los elementos de cultivo mecanizados; a procurar la conciliación —en vía sindical— como trámite previo y obligatorio a la intervención de la Magistratura del Trabajo en las diferencias que puedan surgir entre empresarios y trabajadores; a la participación activa en la gestión de la seguridad social agraria, y a la formación social y sindical de los trabajadores dirigentes o de aquellos que deseen capacitarse para esta tarea rectora sindical.

La Junta directiva local está formada por un número variable de trabajadores, que oscila entre cuatro y diez, según la importancia numérica del censo laboral agrícola. El órgano máximo es la Asamblea General de trabajadores de la tierra, de la que son miembros la totalidad de los trabajadores rurales de cada localidad. Ofrecemos a continuación un resumen de las asambleas celebradas en el período 1954 al 31 de mayo de 1962:

RESUMEN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SECCIONES SOCIALES
DE HERMANDADES.

(Campañas de 1954 a 31 de mayo de 1962)

C A M P A Ñ A S	Asambleas	Asistentes
I. - 1954	467	32.834
II. - 1955	746	62.142
III. - 1956	1.032	114.415
IV. - 1957	1.693	169.576
V. - 1958	1.499	197.487
VI. - 1959	1.479	197.969
VII. - 1960	1.668	202.409
VIII. - 1961	1.812	234.126
IX. - 1962 (*)	1.575	175.745
TOTALES.....	11.971	1.386.703

(*) Hasta el 31 de mayo.

La Junta directiva de los trabajadores en cada provincia está constituida por unos cuarenta trabajadores, que actúan en la Sección Social de la Cámara O. Sindical Agraria, elegidos por los miembros dirigentes de todas las localidades de la provincia.

En la Junta Central, órgano de máxima representación de los trabajadores campesinos, están representados todos los Comités provinciales, por medio de 150 vocales nacionales, que eligen a su Presidente, a los miembros de la Comisión Permanente o Comité Ejecutivo y a los cuatro trabajadores que tienen la consideración de Procuradores en Cortes, miembros con plenitud de derechos en el más alto cuerpo legislativo del país.

FORMACIÓN SOCIAL Y SINDICAL.

La eficiencia de las asociaciones profesionales depende en buen grado del nivel de formación alcanzado por sus cuadros dirigentes. Por ello, a esta tarea formativa se ha dedicado especial atención por la Organización Sindical Española.

Desde 1950 se vienen celebrando cursos formativos para dirigentes sindicales, trabajadores agrarios, aprovechando los periodos de menor intensidad de trabajo —septiembre-diciembre— y utilizando las residencias pertenecientes a la Organización Sindical situadas en las playas de mayor atracción turística. La Ciudad Residencial de Perlorá, Santander, la Costa Brava catalana, la Ciudad Residencial de Tarragona, Castellón de la Plana, Almería, Torremolinos —en plena Costa del Sol malagueña—, Cádiz, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife son lugares de la geografía española que están sirviendo de escenario a esta formación social y sindical del cuadro directivo de los obreros del campo.

La Escuela de Capacitación Social de Trabajadores, de Madrid, la residencia de montaña de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) y la Hospedería de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, acogen, igualmente, cursos completos de dirigentes sindicales agrarios masculinos y femeninos dentro de los planes generales de formación social y sindical llevados a cabo por los Sindicatos.

En el siguiente estadillo se comprenden los datos relativos a estos cursos en el periodo de 1950 a 1961, así como las previsiones para la campaña de 1962, que se inicia el 20 de septiembre:

CURSOS DE FORMACIÓN Y DESCANSO PARA TRABAJADORES AGROPECUARIOS
(Campañas 1950 a 1962)

C A M P A Ñ A S	Individuales	Familiares	Total cursos	Total asistentes
I. - 1950	2	—	2	200
II. - 1951	4	—	4	349
III. - 1952	14	—	14	965
IV. - 1953	19	—	19	1.311
V. - 1954	20	2	22	1.606
VI. - 1955	24	6	30	2.427
VII. - 1956	24	6	30	2.482
VIII. - 1957	28	8	36	3.057
IX. - 1958	38	8	46	4.711
X. - 1959	36	9	45	5.475
XI. - 1960	35	8	43	5.811
XII. - 1961	39	8	47	6.323
XIII. - 1962	47	8	55	7.720
TOTALES.....	330	63	393	42.437

Los trabajadores, mujeres o varones, que participan en estos Cursos son designados por los Comités locales, previa solicitud de los interesados.

El Sindicato agrícola local unas veces, otras la Cámara O. Sindical Agraria de la provincia o el Comité Central, abona a cada trabajador el importe de los viajes, de su estancia en el Curso y les compensa todo o parte de los salarios dejados de percibir por este motivo. Muchos de estos trabajadores aprovechan su período de vacaciones reglamentarias para participar en los cursos de formación.

El programa que se desarrolla durante los diez días que, como término medio, tienen de duración estos cursos, se refiere a materias sindicales, relaciones de trabajo y negociación colectiva, seguridad social, empleo y desempleo, orientaciones sobre economía agraria, formación profesional y principios morales, basados en las enseñanzas de los textos pontificios.

CONDICIONES LABORALES.

Las relaciones de trabajo entre empresarios y obreros están re-

guladas por disposiciones de carácter general, Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Jornada Máxima Legal, Ley de Descanso Dominical, etc., ateniéndose a lo previsto en el Fuero del Trabajo, de 1938, en cuya virtud «las normas de trabajo en la empresa agrícola se ajustarían a sus especiales características y a las variaciones estacionales impuestas por la naturaleza».

La acción sindical, desde 1941, se ha dirigido a lograr la regulación detallada de las condiciones de empleo de los braceros rurales en textos de aplicación provincial o nacional cuya difusión permitiera a empresarios y trabajadores el conocimiento exacto de tales normas y su consiguiente cumplimiento. A partir de 1947 se dictan por el Ministerio de Trabajo las Reglamentaciones provinciales de trabajo en el campo, cuyos capítulos básicos se refieren a las siguientes materias:

1. Ambito de aplicación: territorial, funcional, personal y temporal.
2. El contrato de trabajo agrícola.
3. El trabajo a destajo o tarea.
4. Jornada de trabajo.
5. Descanso dominical, festividades religiosas y nacionales.
6. Vacaciones y permisos reglamentarios.
7. Higiene y prevención de accidentes. Comedores y dormitorios.
8. Retribuciones. Salarios mínimos según las distintas categorías profesionales y tipo de trabajo.
9. Gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.
10. Personas con capacidad disminuída.

Estas reglamentaciones provinciales se encuentran vigentes en todas las provincias, salvo en aquellas de inexistencia práctica de trabajadores asalariados, como sucede en la zona del litoral cantábrico, que disponen de unas tablas de retribuciones mínimas para atender los supuestos excepcionales de trabajo por cuenta ajena que puedan darse.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

La Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo (4) ha

(4) Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de abril).

ofrecido a los Sindicatos la posibilidad de completar o mejorar, mediante estos acuerdos, las condiciones de trabajo fijadas en leyes, decretos, reglamentaciones de trabajo, órdenes ministeriales y demás disposiciones oficiales, así como las más beneficiosas disfrutadas por los trabajadores.

La Comisión deliberadora de un Convenio Colectivo está formada por una representación paritaria de empresarios y trabajadores, con cargo directivo y representativo sindical, a los que la Ley reconoce capacidad para convenir en nombre de todos aquellos a quienes representan. Por consiguiente, un Convenio Colectivo acordado para una localidad determinada, entre los empresarios y los trabajadores, en el seno de su Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, obliga a todos los empresarios y trabajadores de dicho término municipal.

Los Convenios pueden establecerse o referirse a una sola empresa, a un grupo de empresas o a todas las empresas afectadas por una misma Reglamentación en el ámbito local, comarcal y provincial.

La situación de los Convenios establecidos o en trámite de discusión hasta mediados del año 1962, con expresión de las provincias a que corresponden, número de Convenios y empresas y trabajadores afectados se indican en la página siguiente.

Las cuestiones fundamentales, acogidas en la mayoría de estos acuerdos, a través de la negociación colectiva, fuertemente impulsada por la Organización Sindical española, suponen importantes avances sociales que mejoran notablemente las disposiciones legales, que contienen las bases mínimas y elevan la condición económico-social del sector más modesto de la agricultura en la forma preconizada por la Encíclica *Mater et Magistra* y, en general, por la doctrina social de la Santa Madre Iglesia, acogida en sus detalles más concretos en las conclusiones adoptadas por los Congresos Sindicales de Trabajadores y Asambleas de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Entre estas cuestiones destacamos, por su generalidad, las siguientes:

1.ª *Clasificación de los trabajadores.*—Se trata de garantizar la permanencia del trabajador agrícola en la empresa; la estabilidad en el empleo por la función que el trabajador desempeñe en su empresa respectiva; consecución de primas extraordinarias

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES AGRARIOS HASTA MEDIADOS DEL AÑO 1962 (1)

PROVINCIAS	ESTABLECIDOS			EN TRAMITE		
	Nº Conv.	Empresas	Trabaj.	Nº Conv.	Empresas	Trabaj.
Albacete	60	8.896	28.123	5	727	2.730
Alicante	51	19.904	56.584	1	15	829
Almería	1	720	2.127	—	—	—
Avila	2	84	282	—	—	—
Badajoz	47	7.897	36.730	12	2.532	11.857
Barcelona	3	765	2.022	4	1.142	1.777
Cáceres	25	3.105	13.684	8	780	12.352
Cádiz	10	3.336	19.006	7	2.300	8.284
Castellón	2	350	15.000	—	—	—
Ciudad Real	61	26.398	57.149	21	6.372	11.751
Córdoba	33	24.607	80.980	16	6.770	30.782
Cuenca	30	2.871	9.444	6	225	1.381
Granada	102	24.575	61.729	15	762	4.011
Guadalajara	58	1.796	4.018	—	—	—
Huelva	3	574	3.074	3	677	5.464
Huesca	2	122	467	—	—	—
Jaén	14	99.330	124.903	17	11.939	20.903
Lérida	—	—	—	2	3.090	4.139
Logroño	2	424	536	—	—	—
Lugo	1	890	994	—	—	—
Madrid	7	845	5.630	1	177	565
Málaga	133	45.962	161.151	4	353	4.024
Murcia	39	35.097	48.206	5	76.234	45.462
Navarra	—	—	—	2	250	790
Orense	1	18	239	—	—	—
Palencia	3	857	1.366	—	—	—
Palmas (Las)	10	1.583	10.516	5	71	12.337
Salamanca	201	7.689	19.732	38	138	345
Sta. Cruz de T.	3	3.597	22.992	1	1	10
Segovia	15	730	1.250	1	—	—
Sevilla	32	7.937	45.678	43	7.500	33.210
Tarragona	16	8.548	39.002	—	—	—
Toledo	20	7.615	19.025	1	—	—
Valencia	14	12.498	50.684	3	232	1.252
Valladolid	9	255	756	—	—	—
Zamora	3	5.754	9.213	—	—	—
Zaragoza	—	—	—	1	—	—
TOTALES.....	1.013	365.629	1.415.128	222	122.327	204.255

(1) Estos datos sustituyen a los que figuraban en la Comunicación de Roma, por su actualidad.

de permanencia en la empresa y aumentos retributivos por antigüedad.

2.^a *Jornada de trabajo.*—Se confirma que la regulación de la jornada de trabajo en el campo es viable a través de la negociación colectiva.

En la mayor parte de los Convenios figuran cuadros de distribución de la jornada con periodos de iniciación y finalización y descansos concertados.

Los aumentos legales para retribuir las horas extraordinarias trabajadas quedan superados. En un buen número de Convenios se establecen porcentajes superiores a los mínimos establecidos, entre un 5 y un 20 por 100; haciendo especial mención a las horas trabajadas por personal femenino.

En cuanto al Plus de Distancia, se duplica normalmente su importe mínimo legal, o se estima como tiempo de trabajo efectivo el dedicado a recorrer el camino hasta el tajo.

3.^a *Descanso dominical, vacaciones y permisos.*—Las condiciones particulares de los trabajos agrarios en domingos y días feriados quedan reguladas en la mayor parte de los Convenios, mejorando las disposiciones vigentes sobre la materia.

La solución normal adoptada en estos acuerdos se refiere a compensar al trabajador por la prestación de sus servicios en domingos y días feriados con el abono del salario correspondiente, cuando se trate de trabajadores fijos, incrementado entre el 140 y el 150 por 100 de su importe.

Los trabajadores temporeros y eventuales suelen percibir el salario que figure en el Convenio incrementado entre un 40 y el 100 por 100.

El periodo de vacaciones resulta ampliado, casi con carácter general, en todos los Convenios, hasta diez o doce días naturales. Con ello se duplica en casi un 50 por 100 el periodo mínimo legal.

Los preceptos contenidos en las Reglamentaciones Provinciales de Trabajo sobre permisos reglamentarios quedan mejorados igualmente, hasta igualar, en muchos casos, a los que tienen reconocidos los trabajadores industriales.

4.^a *Retribuciones.*—Los salarios mínimos establecidos en las Reglamentaciones Provinciales de Trabajo en el Campo han sido ampliamente superados en los Convenios Colectivos.

Las retribuciones de los trabajadores fijos han sido prácticamente incrementadas en un 100 por 100 en muchos casos, y en otros estos incrementos oscilan entre el 25 y el 50 por 100. Les han sido, asimismo, acreditados bienios y quinquenios con premios fijos por años de servicio en la empresa.

En otros Convenios se han establecido fórmulas de participación en la producción, con salarios previamente garantizados. Estas retribuciones representan en años normales agrícolas casi el triple del salario mínimo legal.

En cuanto a los trabajadores temporeros y eventuales, sus retribuciones han resultado incrementadas entre un 25 y un 150 por 100, según zonas y provincias.

Figuran, asimismo, entregas en especie sobre los salarios mejorados y distintas modalidades en el sistema de retribución, por temporada completa, por semana, día o por hora de trabajo; esta última muy extendida en numerosos Convenios.

El importe de las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio se ha incrementado normalmente hasta alcanzar el importe equivalente a diez días del salario fijado en los Convenios. De esta forma las bases mínimas legales llegan a duplicarse o triplicarse, según los casos.

Otras mejoras de tipo económico recogidas en los Convenios se refieren a complementar las indemnizaciones que el trabajador accidentado o enfermo haya de percibir por el régimen legal, tanto por incapacidad temporal como por incapacidad permanente o muerte derivadas de accidente de trabajo o enfermedad.

En otros casos las empresas asumen la obligación de abonar el importe de las cuotas por seguros sociales correspondientes a sus trabajadores.

En conclusión, estos 1.013 Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, que afectan a cerca de 400.000 empresarios y a 1.415.128 trabajadores agrícolas por cuenta ajena, y los que se encuentran en trámite, otros 222 Convenios, de posible aplicación a 122.327 empresas y 204.255 trabajadores, constituyen el más claro exponente de la vitalidad de la organización profesional agraria española. Téngase en cuenta que por las especiales circunstancias de la agricultura y del ambiente rural, las mejoras contenidas en estos acuerdos colectivos se aplican de hecho a zonas colindantes que aún carecen de Convenios, ampliándose sensible-

mente su radio de acción y de mejora de las condiciones de empleo de los trabajadores rurales españoles.

CONCILIACIÓN SINDICAL.

La Ley de Bases de la Organización Sindical de 1940 atribuye a los Sindicatos la función de procurar la conciliación en los conflictos individuales de trabajo, como trámite previo y obligatorio a la intervención de la Magistratura de Trabajo.

En las normas vigentes sobre procedimiento laboral se señala que «será requisito previo para la tramitación de cualquier proceso laboral el intento de celebración del acto de conciliación ante el organismo sindical correspondiente. La asistencia al mismo es obligatoria para ambas partes litigantes».

La celebración de estos actos corresponde a las Juntas de Conciliación Sindical, constituídas en el seno de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos con censo laboral agrícola apreciable.

Esta Junta la componen un empresario, un trabajador —el Presidente de los trabajadores agrícolas de la localidad— y el Secretario de la Hermandad. Los dos primeros se turnan en la presidencia de la Junta por períodos semestrales.

La misión de estas Juntas es lograr la armonía, en vía conciliatoria, en las diferencias que se produzcan entre empresarios y trabajadores en la aplicación o cumplimiento de las disposiciones laborales, comprendidos los convenios colectivos, preservando las mejores relaciones humanas que deben existir en toda comunidad de trabajo.

Transcribimos a continuación el resumen de las actividades desarrolladas por las Juntas de Conciliación de las Hermandades Sindicales Agrarias durante el período 1947 a 1961, ambos inclusive.

Como fácilmente puede comprobarse, de un total de 116.928 intervenciones de estas Juntas, se alcanzó avenencia en 88.605, que es la cifra resultante de sumar las cuestiones resueltas en diligencias previas y las avenencias propiamente logradas con intervención de la Junta formalmente constituida. De ello se deduce el elevado porcentaje de conciliaciones obtenidas, superior al 75 por 100; prueba inequívoca de la eficacia de este sistema sindical de

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN SINDICAL DE LAS HERMANDADES DURANTE LOS AÑOS 1947 A 1961

AÑOS	Expedientes resueltos en diligencias previas	Actos de conciliación celebrados		Cantidades percibidas por los reclamantes (Miles de ptas.)
		Con avenencia	Sin avenencia	
1947	5.285	2.709	1.784	1.669
1948	7.117	3.057	2.214	4.315
1949	6.757	4.565	2.334	3.900
1950	3.097	2.638	1.558	3.929
1951	2.502	1.761	1.980	4.670
1952	2.935	2.933	1.980	5.125
1953	3.417	3.097	3.728	3.848
1954	3.880	2.762	3.212	4.129
1955	2.862	3.518	1.265	3.175
1956	2.749	1.605	1.816	3.017
1957	3.413	1.389	1.924	4.251
1958	1.481	887	1.203	2.864
1959	2.413	1.203	870	4.012
1960	2.861	1.217	1.384	4.546
1961	3.088	1.406	1.071	4.892
TOTALES	53.857	34.748	28.323	58.342

conciliación. Este positivo resultado ha hecho aconsejable la intervención sindical, en vía conciliatoria, en materias tan delicadas como las de arrendamientos rústicos, en régimen de acceso a la propiedad y en las cuestiones que suscite la permuta forzosa de fincas rústicas, por medio de órganos establecidos en el seno de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos a estos fines exclusivos.

SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA.

La aplicación de los seguros sociales en las actividades agrarias, que constituye una de las principales preocupaciones de las organizaciones internacionales, es hoy, en España, una auténtica realidad. Ello no impide la existencia de un trato distinto que por ahora favorece a los trabajadores de otros sectores económicos.

Criterio no compartido por la Organización Sindical Agraria. Esta actitud encuentra pleno apoyo en el contenido de la ya citada Carta Pontificia *Mater et Magistra*, que postula un régimen de equiparación de beneficios de los seguros sociales, concedidos a los trabajadores del campo, respecto del que se garantiza al sector de la industria y de los servicios (Parte III. Nuevos aspectos de la cuestión social. Seguros Sociales y Seguridad Social).

Las prestaciones que otorga la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria se refieren a los conceptos siguientes:

1. Ayuda familiar a trabajadores fijos y eventuales, según el número de hijos.
2. Prestaciones económicas, sanitarias y farmacéuticas del Seguro de Enfermedad.
3. Gastos funerarios.
4. Invalidez.
5. Jubilación.
6. Premios de natalidad y de nupcialidad.
7. Orfandad.

Hacemos esta breve referencia al sistema de Seguridad Social, con independencia del régimen de accidentes de trabajo, que es general para todos los trabajadores, por la activa participación que en los órganos de gobierno y gestión de la Mutualidad tienen los trabajadores agrícolas con cargo directivo sindical.

En todos los órganos de gobierno: Asamblea General, Consejo General, Junta Rectora, Asambleas Provinciales, Comisiones Provinciales y Comisiones Locales está asegurada la presencia de auténticos trabajadores campesinos, en representación de sus compañeros de trabajo, designados conforme al procedimiento electoral sindical. Más de veinte mil trabajadores actúan en estos órganos de la Mutualidad, con funciones del mayor interés para el desenvolvimiento de esta institución.

En las Comisiones Locales, de cuatro de sus miembros, dos tienen la condición de trabajadores por cuenta ajena; uno, permanente, y el segundo, eventual.

En cada Asamblea Provincial figuran veinte trabajadores agrícolas por cuenta ajena; dos de ellos, o sea un centenar, son miembros de la Asamblea General de la Mutualidad; doce, participan como Vocales del Consejo General, y seis, de la Junta Rectora. Finalmente, un trabajador agrícola ostenta una de las dos vicepresidencias de la Asamblea General y del Consejo General. En

la actualidad, este cargo recae sobre un trabajador tractorista de Sevilla.

A efectos de evaluar la importancia económica y social de esta Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, conviene destacar que en el período correspondiente a los meses de octubre de 1961 al 30 de abril de 1962 el importe de las prestaciones abonadas a los mutualistas, comprendidos los trabajadores autónomos —cultivadores por cuenta propia o independientes— se elevó a unos 2.300 millones de pesetas, y el número de prestaciones concedidas en seis meses, desde el 1.º de octubre de 1961 al 31 de marzo de 1962, fué de 36.768, con la siguiente distribución:

1. Pensiones de Jubilación	14.776
2. Pensiones de Invalidez	1.965
3. Pensiones de Viudedad	1.510
4. Pensiones de Orfandad	342
5. Socorro por fallecimiento	224
6. Subsidio de Nupcialidad	8.824
7. Subsidio de Natalidad	9.127
TOTAL.....	36.768

No se incluyen en estos datos las prestaciones de Ayuda Familiar ni las relativas a Enfermedad.

ACCIÓN FUTURA.

Los objetivos previstos para un futuro próximo están contenidos en el Programa de Reforma Agraria aprobado por el II Pleno del Congreso de los Sindicatos —marzo de 1962—. Más de cincuenta trabajadores agrícolas, dirigentes nacionales sindicales, participaron en las discusiones de este tema en dicho Congreso y aportaron su valiosa experiencia a la redacción definitiva de las conclusiones que fueron elevadas al Gobierno.

El índice de cuestiones tratadas en esta reunión es el siguiente:

1. División de zonas o regiones agrarias. - 2. Explotaciones familiares. - 3. Explotación ejemplar. - 4. Régimen de propiedad. - 5. Asociaciones de tipo cooperativo para explotación en común de tierras. - 6. Regadíos. - 7. Sociedades de Colonización. - 8. Arrendamientos Rústicos. - 9. Sistemas de explotación en común de las tierras. - 10. Conservación del suelo. - 11. Concentración parcelaria.

12. Mejora ganadera. - 13. Repoblación forestal. - 14. Mecanización. - 15. Conservación de productos agrarios. - 16. Industrialización. - 16 bis. Electrificación. - 17. Comercialización y apoyo de precios. - 18. Precios y mercados. - 19. Régimen fiscal. - 20. Crédito agrario. - 21. Inversiones estatales. - 22. Subvenciones a los agricultores. - 23. Técnica e investigación agraria. - 24. Intensificación de los cultivos. - 25. Ordenamiento jurídico de normas fundamentales agrarias. - 26. Formación cultural de la población campesina. - 27. Formación Profesional Agraria. - 28. Formación Profesional Acelerada. - 29. Extensión agraria. - 30. Empleo. - 31. Desempleo. - 32. Subempleo. - 33. Migraciones. - 34. Condiciones de trabajo. - 35. Seguridad Social Agraria. - 36. Alimentación. - 37. Vestido. - 38. Vivienda. - 39. Sanidad. - 40. Transportes y comunicaciones. - 41. Tiempo libre y recreación. - 42. Economía doméstica. - 43. Juventud rural. - 44. Organización Sindical. - 45. Acción cooperativa.

Esta síntesis tiene un claro sentido enunciativo y ofrece los aspectos más destacados de las actividades sociales desplegadas por los trabajadores agrícolas desde su Sindicato, utilizado como órgano de defensa de sus intereses profesionales, dentro del marco del bien común.

En línea de constante progreso y superación de muchas dificultades inherentes a esta actividad primaria se van alcanzando nuevos objetivos, que a su vez nos descubren las grandes posibilidades que tiene este vasto campo de la agricultura para la acción sindical del porvenir.

RESUMEN

Los trabajadores rurales no han conseguido, en la generalidad de los países, gozar de la misma protección ni de las ventajas que disfrutaban los trabajadores ocupados en otros sectores de la economía.

En este trabajo se ofrece una síntesis de los aspectos sociales más fundamentales sobre la situación del trabajador rural en España.

El punto de partida es el censo de trabajadores por cuenta ajena, estimado en DOS MILLONES; cifra significativa de la importancia que el trabajador rural tiene en España y de la necesidad de asegurar su bienestar y prosperidad económica. La sindicación de los trabajadores de la tierra la considera el autor fundamental e imprescindible para el desarrollo de una fecunda política social en los medios rurales que permita una más justa distribución de las rentas y una adecuada participación de los trabajadores en los resultados económicos de la producción. Sin embargo, no puede haber asociaciones profesionales fuertes sin preparar y capacitar convenientemente a los cuadros dirigentes de estas Asociaciones; a tal fin se ofrecen datos del mayor interés sobre la acción formativa realizada por la Organización Sindical Española a partir de 1950.

El autor ofrece un breve esquema de las condiciones laborales en la

agricultura; disposiciones de carácter general, reglamentaciones agrarias específicas y, sobre todo, los convenios sindicales colectivos de trabajo, establecidos a partir de 1959, que a mediados del año 1962 alcanzan la cifra de 1.013, y sus cláusulas afectan a 365.629 empresas y a 1.415.128 trabajadores. Sus cláusulas fundamentales se refieren a la clasificación de los trabajadores, descanso dominical, vacaciones y permisos, retribuciones y gratificaciones extraordinarias.

Se ofrecen, asimismo, los datos relativos a la conciliación sindical, como expresión de la efectiva actuación de las asociaciones profesionales, en los conflictos individuales de trabajo, armonizando las diferencias que se producen entre los empleadores y sus trabajadores en la aplicación o cumplimiento de las disposiciones laborales, convenios colectivos, etc.

Finalmente, el autor señala la eficiente participación que los trabajadores del campo tienen en la gestión de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, a través de sus distintos órganos de gobierno, y concluye con la enumeración de cuestiones del Programa de Reforma Agraria aprobado por el Congreso Sindical Nacional en su reunión de marzo pasado.

RÉSUMÉ

Les travailleurs agricoles n'ont pas atteint, dans la plupart des pays, ni la même protection ni les avantages dont les travailleurs occupés à d'autres secteurs de l'économie jouissent.

En ce travail on offre une synthèse des aspects sociaux les plus fondamentaux sur la situation du travailleur agricole en Espagne.

Le point de partie est le cens de travailleurs salariés évalué en DEUX MILLIONS, chiffre significative de l'importance que le travailleur agricole a en Espagne et de la nécessité d'assurer son bien-être et sa prospérité économique. L'auteur considère que la syndication des travailleurs agricoles est fondamentale et indispensable pour le développement d'une féconde politique sociale dans les moyens agricoles, laquelle permettra une distribution plus juste des revenus et une participation plus adéquate des travailleurs aux résultats économiques de la production. Cependant, il ne peut pas avoir de fortes associations professionnelles sans préparer et capaciter convenablement les cadres dirigeants de ces associations; à un tel but, on offre dans ce travail des données d'un grand intérêt sur l'action formative réalisée par l'Organisation Syndicale Espagnole depuis 1950.

L'auteur offre un bref schéma des conditions de travail dans l'agriculture; dispositions de caractère général, réglementations agraires spécifiques et surtout les accords syndicaux collectifs de travail, établis dès 1959, atteignent la chiffre de 1.013; leurs clauses affectent 365.629 entreprises et 1.415.128 travailleurs. Leurs clauses fondamentales se rapportent à la classification des travailleurs, au repos dominical, aux vacances et aux congés, aux retributions et aux gratifications extraordinaires.

On offre, de même, les données sur la conciliation syndicale, comme expression de l'effective actuación des associations professionnelles, dans les conflits individuels de travail, harmonisant les différences qui se produisent entre les entrepreneurs et leurs travailleurs dans l'application ou l'accomplissement des dispositions de travail, accords collectifs, etc.

Finalment, l'auteur signale l'efficiente participation que les travailleurs de la campagne ont à la gestion de la Mutualité Nationale de Prévision Agraire, à travers leur différents organes de gouvernement. Il conclut avec l'énumération des questions du Programme de Réforme Agraire approuvé par le Congrès Syndical National à sa réunion du dernier mars.

SUMMARY

The rural workers have not reached, in the majority of countries, to

have the same protection nor the advantages enjoyed by workers engaged in other sectors of the economy.

In this work it is pointed out a synthesis of the more fundamental social aspects about the position of the rural worker in Spain.

The starting point is the census of workers for another's account estimated in TWO MILLIONS, amount that is significant of the importance that the rural worker has in Spain and of the necessity of ensuring his economic welfare and prosperity. The author considers the syndication of the land workers as fundamental and indispensable for the development of a fecund social policy in the rural mediums, which permit a juster distribution of the income and an adequate participation of workers in the economic results of production. However, there will not be powerful professional associations without preparing and qualifying conveniently to the leading bodies of these associations; with this purpose it is pointed out data of the greatest interest about the formative action carried out by the Spanish Syndical Organization starting from 1950.

The author exposes a brief scheme of the conditions of labour in agriculture; dispositions of general character, specific agrarian regulations and above all the collective syndical agreements, established starting from 1959, reached the amount of 1.013, and whose clauses affects to 365.629 enterprises and to 1.415.128 workers. These fundamental clauses refers to the classification of workers, Sunday rest, vacations and permissions, retributions and extraordinary gratifications.

It is likewise exposed the data relative to the syndical conciliation, as an expression of the effective actuation of the professional associations in the individual conflicts of labour, harmonizing the differences produced between managers and their workers in the application or accomplishment of the dispositions of labour, collective agreements, etc.

Lastly, the author brings out the efficient participation that the agricultural workers have in the conduct of the National Mutuality of Agrarian Prevision, through its different agencies of government and finishes with the enumeration of matters of the Program of Agrarian Improvement approved by the National Syndical Congress in its reunion of last March.
